



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1161-2021-UNAP
Iquitos, 13 de diciembre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 1495-2021-OGPP-UNAP de 13 de diciembre de 2021, suscrito por el señor Willy Agustín Vásquez Ampuero jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, sobre la inclusión del Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 069-2020-CU-UNAP de 30 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por la suma de **S/ 97,852,886.00 (NOVENTA Y Siete MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES)**, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos;

Que, con Oficio N° 0035-2021-DGA-UNAP y Oficio N° 004-OEC-DGA-UNAP-2021, de la Dirección General de Administración y la Oficina Ejecutiva de Contabilidad respectivamente, oficializan los montos del saldo de balance al 31 de diciembre del año fiscal 2020, proveniente de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por la suma de **S/ 3,900,883.10 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 10/100 SOLES)**;

Que, mediante Oficio N° 0112-2021-DGA-UNAP, el Director General de Administración remite el Oficio N° 007-OEC-DGA-UNAP-2021 emitido por la Oficina Ejecutiva de Contabilidad, mediante el cual comunica el monto adicional del saldo de balance al 31 de diciembre del año fiscal 2020, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por la suma de **S/ 13,649.00** cuyo monto total asciende a la suma de **S/ 3,914,532.10 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS Y 10/100 SOLES)**;

Que, con Resolución Rectoral N° 0449-2021-UNAP se incorporó el Saldo de Balance correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en la Fuente de Financiamiento **Recursos Directamente Recaudados** por la suma de **S/ 2,279,325.00**, el mismo, que en relación al monto informado por la Oficina Ejecutiva de Contabilidad guarda conformidad con los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021 aprobado mediante Decreto Supremo N° 431-2020-EF;

Que, el literal d) del numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía; dichos recursos durante la ejecución presupuestaria, se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias que requieran mayor financiamiento.

Que, la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", dispone que, para el Año Fiscal 2021, los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", se establecen y modifican en consistencia con la proyección del gasto no financiero establecido en el Marco Macroeconómico Multianual que esté vigente;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50º del citado Decreto Legislativo dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe ser publicado hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, con Decreto Supremo N° 431-2020-EF se aprobó los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en diversos pliegos del Gobierno Nacional; además, mediante Decreto Supremo N° 348-2021-EF en cuyo Anexo N° 1 "MODIFICACIÓN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICO PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES DE LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL ESTABLECIDOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 431-2020-EF, modifican los límites máximos señalados a la suma de **S/ 4,686,585.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)**



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1161-2021-UNAP

Que, mediante Oficio N° 1495-2021-OGPP-UNAP de 13 de setiembre de 2021, el jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en atención a lo informado por el jefe de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad sobre el Saldo de Balance en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, solicita la emisión de resolución rectoral para la incorporación de dicho saldo de balance del año 2020, por la suma de **S/ 1,635,208.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES)**, para financiar gastos operativos de los Centros de Costos de la Universidad; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos vía crédito suplementario en el presupuesto institucional del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el año fiscal 2021, hasta por la suma de **S/ 1,635,208.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES)**, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, provenientes del Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2020, conforme al detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina General de Planificación y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a las partidas de ingresos, finalidades de meta y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina General de Planificación y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a Controlaría General de Republica, Congreso de la Republica, Dirección General de Presupuesto Público, Dirección de General de Contabilidad Pública, dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada la presente, en concordancia con lo señalado en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Carmen Tuesta Herrera
SECRETARIA GENERAL (e)

